

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL
SINDICO PROCURADOR**

INTRODUCCION

El Ayuntamiento de Ahome, es un órgano deliberante de representación popular en el Municipio, se encuentra conformado como un órgano de Gobierno Municipal, y se integra por un Presidente Municipal, **un Síndico Procurador** y el número de Regidores que establezca la ley electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La figura jurídica del síndico procurador, además de ser parte integrante del Ayuntamiento la Ley de Gobierno Municipal le otorga el cargo para dirigir la función de la contraloría interna del Municipio y la defensa de los intereses del Ayuntamiento, además tiene entre otras facultades la de vigilar el exacto las normas que regulan el funcionamiento de la administración, así como la de verificar que la recaudación fiscal y el ejercicio de los recursos que de ella emanen, se realicen con apego a la legalidad y que las diferentes áreas del gobierno cumplan con las actividades que les han sido encomendadas. Para lo cual el Síndico Procurador se da a la tarea de hacer eficientes las labores que la ley le encomienda expidiendo un manual de organización con el propósito de ser funcional para la ciudadanía del Municipio de Ahome, Sinaloa.

INDICE

TEMA	PÁGINA
Marco Jurídico	1
Misión	2
Visión	3
Valores	4
Objetivos Estratégicos	5
Estructura Orgánica	6
Organigrama General	7
Funciones	8
Objetivo	9
Perfil del Puesto del Síndico Procurador	10
Directorio	11

MARCO JURIDICO

-CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-

En su Título Quinto, respecto a los Estados de la Federación y El Distrito Federal, contempla en su artículo 115 que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa **el Municipio Libre** y que el mismo será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y **síndicos** que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

-CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.- En su Título III, respecto a la Forma de Gobierno y División Territorial, establece en su artículo 17 que El Estado de Sinaloa adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, de igual manera en el artículo 18 establece la división política y administrativa del Estado de Sinaloa y la cual será de 18 Municipios autónomos a saber, estando en primer término el de Ahome.

-LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.- En su capítulo segundo de Los Ayuntamientos, en su artículo 13 establece que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, y se integra por un Presidente Municipal, **un Síndico Procurador** y el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, a su vez Capítulo V, que se refiere al SINDICO PROCURADOR y Los Regidores, de dicha ley en su artículo 39 establece que el Síndico Procurador tendrá a su cargo la función de la contraloría interna y la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento.

-REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA.- En su Sección III aborda lo relativo a la figura del Síndico Procurador y establece en su artículo 13 que este tendrá a su cargo la función de contraloría interna y la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento. Para el efecto tendrá, las facultades siguientes: A) DE CONTRALORÍA INTERNA y B) DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA, con sus respectivas facultades cada una de ellas, de igual manera el artículo 14, establece que para el estudio, planeación, atención y despacho de los asuntos de su competencia, la Oficina del Síndico Procurador contará con las siguientes entidades:

A) Despacho del Síndico Procurador

B) Dirección de Contraloría Municipal.

I. Departamento de Auditorías

II. Departamento de Contraloría Social

II. Departamento de Asuntos Internos;

C) Dirección de Asuntos Jurídicos.

I. Departamento de Amparo, laboral y Contencioso Administrativo; y

II. Departamento Civil y Contratos.

MISIÓN

Como miembro integrante del Ayuntamiento el Síndico Procurador, es responsable de vigilar que los recursos financieros sean dirigidos y aplicados de manera correcta y transparente por parte de las dependencias del Ayuntamiento, con el fin de velar por los intereses de la Ciudadanía así como del Municipio, de igual manera su misión es Representar Jurídicamente al Ayuntamiento, velando en todo momento por los intereses de la Ciudadanía.

VISIÓN

En el cumplimiento del mandato que me fue encomendado por la Ciudadanía Ahomense, el DESPACHO DEL SINDICO PRUCURADOR, dará puntual cumplimiento a sus obligaciones y hará huso de todas sus facultades derivadas de las leyes y reglamentos respectivos, para que a la población se le cumplan las peticiones que esta demanden a su representantes que fueron electos de manera directa y con la esperanza de cambio para traer a este Municipio mejoras sustanciales que favorezcan la economía familiar, brindado en todo momento la atención puntual a las mismas y exigir en base a lo encomendado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los servicio Públicos brindados por el Ayuntamiento sean de calidad, y los prestadores de los mismos lo brinden siempre apegados a las normas de derecho.

PARA EL CUMPLIMIENTO Y MEJORAR A LA EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE PRESTA EL DESPACHO DEL SÍNDICO PROCURADOR A MI CARGO, TODO EL PERSONAL QUE DE MÍ DEPENDE SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE SE EXPONEN:

HONESTIDAD, entendiéndola ésta en el sentido de que todo el personal a cargo del Síndico Procurador deberá ser decente y conducirse siempre con la verdad, en todo lo que entrañe al desempeño de la función que le ha sido encomendada.

RESPONSABILIDAD, consistente en que todo el personal a cargo del Síndico Procurador deberá llevar a cabo con profesionalismo todas las funciones encomendadas concernientes a su puesto, así como responder por sus actos u omisiones en el desempeño de dichas funciones.

ESPIRITU DE SERVICIO, tratándose ésta de que todo el personal a cargo del Síndico Procurador deberá tener la más amplia disposición para servir a la Ciudadanía de este Municipio y que todas las acciones realizadas en el desempeño de sus funciones sean encaminadas a beneficiar a las mayorías y principalmente a los grupos más vulnerables.

TRANSPARENCIA, entendiéndola ésta en el sentido de que todo el personal a cargo del Síndico Procurador, así como él mismo, rendirán cuantas claras y puntuales en el momento oportuno que les sean requeridas respecto del avance o resultado de las actividades que les han sido encomendadas, siempre y cuando dicha información, al hacerse pública no entorpezca el desarrollo de los fines del Ayuntamiento.

LEGALIDAD, correspondiente a que todas las actuaciones realizadas por el personal a su cargo se apegarán al marco normativo aplicable, es decir, en base a

lo ordenado por las leyes o reglamentos y siempre dentro de las atribuciones que les encomiendan.

EFICIENCIA, refiriendo que todo el personal a cargo del Síndico Procurador deberá tener la capacidad de conseguir los objetivos que se planteen con el mínimo de recursos posibles que estén a su alcance, lo anterior de la manera más pronta posible.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

- Vigilar que las Direcciones e Instituciones que son parte del Ayuntamiento observen el apego a la Ley, es decir, que los actos que emanen de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal sean llevados a cabo dentro al Marco Normativo aplicable.
- Llevar a cabo auditorías mediante los instrumentos de supervisión, revisión y fiscalización, lo anterior para efecto de verificar el correcto destino de las finanzas municipales.
- En el área jurídica, observar que se cumpla puntualmente con los requerimientos realizados por las distintas autoridades jurisdiccionales a fin de evitar gravámenes a cargo del H. Ayuntamiento por concepto de cobro de multas, requiriendo que de manera oportuna informen respecto del cumplimiento que se efectúe.
- Dar puntual seguimiento a los procedimientos que se instauren en forma de juicio en contra del H. Ayuntamiento para efecto de obtener resoluciones favorables a los intereses del Municipio.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

A) Despacho del Sindico Procurador

B) Dirección de Contraloría Municipal.

I. Departamento de Auditorias

II. Departamento de Contraloría Social

II. Departamento de Asuntos Internos;

C) Dirección de Asuntos Jurídicos.

I. Departamento de Amparo, laboral y Contencioso Administrativo; y

II. Departamento Civil y Contratos.

ORGANIGRAMA GENERAL



FUNCIONES

Artículo 39 (Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa). El síndico procurador tendrá a su cargo la función de contraloría interna y la procuración de la defensa de los intereses del ayuntamiento, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir con regularidad y puntualidad a las sesiones del Ayuntamiento;

II. Ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios judiciales y en las negociaciones relativas a la hacienda municipal pudiendo nombrar procuradores judiciales en el ámbito municipal, con arreglo a las facultades específicas que el Ayuntamiento le delegue;

En caso de que el síndico procurador, por cualquier causa, se encuentre imposibilitado para ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento, éste resolverá lo conducente;

III. En términos de la reglamentación municipal correspondiente, proponer o ratificar el nombramiento del personal a su cargo;

IV. Vigilar que la recaudación fiscal, los procedimientos administrativos y el ejercicio de los recursos, se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando las medidas preventivas de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación interior o de gobierno;

V. Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones del Ayuntamiento; y

VI. Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte, con el propósito de que cumpla con las obligaciones y facultades señaladas en las tres fracciones anteriores.

Artículo 13 (Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa). El Síndico Procurador tendrá a su cargo la función de contraloría interna y la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento. Para el efecto tendrá, además de las facultades y obligaciones que se le confieren en el artículo 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, las siguientes:

A) DE CONTRALORÍA INTERNA

- I. Fijar y dirigir la política en materia de control, vigilancia, fiscalización, supervisión, evaluación y auditoría que deban observar todas las dependencias administrativas del Ayuntamiento y los organismos públicos paramunicipales del Gobierno del Municipio de Ahome, así como, vigilar su cumplimiento y, en su caso, prestarles el apoyo y asesoría que éstas le soliciten;
- II. Ordenar a la Dirección de Contraloría Interna la práctica de visitas periódicas de inspección a las dependencias de la Administración Pública Municipal y paramunicipales, a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado;
- III. Vigilar la observancia en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para el control interno del Ayuntamiento;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas, recomendaciones y observaciones que realicen los organismos de control del Estado, como es el caso de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Poder Ejecutivo del Estado y la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado; y coordinarse con organismos públicos estatales o federales, cuando exista competencia concurrente, determinadas por leyes, reglamentos, acuerdos o convenios;
- V. Revisar las transferencias presupuestales que derivan del presupuesto de egresos;
- VI. Fiscalizar a través de la Dirección de Contraloría Interna los recursos asignados por el Estado o la Federación, y que ejerzan las dependencias y

organismos de la administración municipal;

- VII. Opinar, previamente a su expedición, sobre las normas de control en materia de programación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, que elabore la Tesorería Municipal y la Dirección de Planeación, así como, las normas en materia de contratación de deuda que formule la primera de éstas;
- VIII. Ordenar revisiones, auditorías generales o especiales a todas las dependencias de la administración pública municipal y paramunicipales, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y a las leyes, decretos, reglamentos, presupuestos y políticas aplicables a las mismas;
- IX. Vigilar, por conducto de la Dirección de Contraloría Interna, la observancia de las leyes y reglamentos relativos a la selección y contratación de obra pública, servicios profesionales, arrendamientos, seguros y fianzas, adquisiciones y servicios generales;
- X. Vigilar, por conducto de la Dirección de Contraloría Interna, que se cumplan las disposiciones de los acuerdos, convenios y contratos celebrados entre el municipio y proveedores, acreedores, contratistas, así como, con entidades públicas y privadas, de donde se derive la inversión de fondos;
- XI. Aplicar por conducto de la Dirección de la Contraloría Interna, que se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa;
- XII. Promover y sugerir el establecimiento de normas o lineamientos para que la actuación de los servidores públicos se dé en un marco de legalidad, probidad y eficiencia;
- XIII. Supervisar el control y registro de los bienes muebles e inmuebles de patrimonio municipal;
- XIV. Promover la regularización de la propiedad, a favor del Municipio, de los bienes muebles o inmuebles que por determinación de la ley o por otras circunstancias deban ser parte del patrimonio municipal;
- XV. Incoar por conducto de la Dirección de la Contraloría Interna, el Procedimiento Administrativo por Responsabilidad, por incumplimiento de

las obligaciones de los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidad para los Servidores públicos del Estado de Sinaloa:

- XVI. Dictaminar cuando algún inmueble ha dejado de ser útil para el servicio al que estaba destinado;
- XVII. Establecer, conjuntamente con la Tesorería Municipal, los procedimientos bajo los cuales se deberán enajenar a favor de terceros los bienes muebles o inmuebles que hubieren sido dados de baja de su operación o se hubieren adquirido mediante el procedimiento económico coactivo.
- XVIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y el H. Ayuntamiento

B) DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

- I. Representar al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a las Dependencias de éstos y a los Organismos Paramunicipales, en los Juicios y Procedimientos en que intervengan, sean éstos de carácter extrajudicial o ante tribunales judiciales, administrativos o del trabajo incluyendo el Juicio de Amparo;
- II. Nombrar Asesores, Delegados, Procuradores, Voceros Jurídicos u otorgar facultades de representación de las Entidades Públicas Municipales a favor de terceros, exclusivamente en relación a los trámites jurisdiccionales en que intervenga;
- III. Contratar servicios externos de su injerencia, cuando el caso lo requiera, para la realización de trabajos especializados, previo acuerdo con las áreas que correspondan;
- IV. Proporcionar asesoría jurídica al Presidente Municipal, a los Regidores, a las Comisiones, para que ajusten su actividad al marco de legalidad;
- V. Estudiar el contenido de los órdenes del día de las sesiones de cabildo y formular observaciones para su debida atención;
- VI. Recibir y remitir para su atención al área correspondiente, las denuncias hechas ante el H. Ayuntamiento o sus dependencias sobre la ocupación

- irregular de los predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal;
- VII. Convocar a los titulares de las dependencias para solicitar información, asesoría técnica o elaboración de trabajos que requieran de conocimientos específicos en la atención y solución de asuntos que se le turnen para su estudio y ejecución;
 - VIII. Promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Controversias Constitucionales que correspondan al Ayuntamiento;
 - IX. Ejercer, en los términos de la Ley Agraria, conjuntamente con la Tesorería Municipal y la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el derecho de preferencia respecto de las ventas de tierras de origen ejidal, para destinarlas a la creación de reservas territoriales o para la prestación de un servicio público;
 - X. Asesorar al Presidente Municipal en los procedimientos administrativos de expropiación de bienes sujetos al régimen de propiedad privada;
 - XI. Resolver respecto de la legalidad de las solicitudes del pago de indemnizaciones o compensaciones por afectación de intereses particulares por el Municipio;
 - XII. Coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en la regularización de la tenencia de la tierra, y
 - XIII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y las que se deriven de acuerdos de cabildo.

OBJETIVO

Consolidar un gobierno transparente de cara a la sociedad, justo y humanista, procediendo siempre con honestidad.

Lograr un gobierno cercano a la gente, a través del cumplimiento de las funciones encomendadas, transformar la percepción del concepto “Servidor Público”, para efecto de que la población retome la confianza en las instituciones públicas, y primordialmente respecto del Despacho del Síndico Procurador.

PERFIL DEL PUESTO

SINDICO PROCURADOR		
Identificación del puesto.		
Denominación del puesto: Síndico Procurador		
Unidad Administrativa: Despacho del Síndico Procurador		
Tramo de Control.		
Dirige a: Personal del Despacho y áreas del Síndico Procurador		
Reporta a: Presidente Municipal		
Competencia.		
Escolaridad:	Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Contaduría, carreras afines.	
Especialidad:	Juicios de Amparo, Contencioso Administrativo, Laboral, Civil, Fiscal, Penal, Agrario, Mercantil, Contabilidad, Auditoría, Finanzas.	
Conocimientos:	Conocimientos jurídicos (altos)	Conocimientos Contables (alto)
	Conocimientos administrativos (medios)	Conocimientos computacionales (básico)
Habilidades y actitudes:	Administración de personal	Seguimiento
	Manejo de conflictos	Motivación
	Trabajo en equipo	Espíritu de servicio
	Liderazgo	Toma de decisiones
	Puntualidad	Responsabilidad
	Honestidad	
Idiomas:	No indispensable.	
Experiencia:	2 años.	
Función General del Puesto.		
Tendrá a su cargo la función de contraloría interna y la procuración de la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento.		
Funciones Específicas.		
<ul style="list-style-type: none"> - Asistir con regularidad y puntualidad a las sesiones de cabildo. - Ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios judiciales. - Proponer la formulación, expedición, modificación o reformas de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas. - Turnar los oficios que se generen o se reciban a las áreas correspondientes del Síndico Procurador atendiendo a la naturaleza de sus funciones, a través de la Secretaría Técnica y de Gestión. - Vigilar que la recaudación fiscal, los procedimientos administrativos y el ejercicio de los recursos se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia. - Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones del Ayuntamiento. - Ejercer su derecho de voz y voto en las sesiones del H. Ayuntamiento 		

DIRECTORIO

NOMBRE Y CARGO	DIRECCIÓN	TELEFONO
Lic. Carlos Alberto Anchondo Verdugo Síndico Procurador	Palacio Municipal Planta alta	Conmut. Ext. Directo Fax
Lic. Rolando Luque Rojas Dirección de Contraloría Municipal		Conmut. Ext. Directo Fax
Lic. Martin López Montiel Dirección de Asuntos Jurídicos		Directo